PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 202500030
OBJETO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: CONSORCIO PRAE POLONUEVO
IDENTIFICACION: 901.902.315-4

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ARCHBOLD MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.749.681, expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de representante del **CONSORCIO PRAE POLONUEVO**[1], identificado con NIT No. 901.902.315-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente documento en la plataforma Secop II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Obra No. **202500030**, la cual se regirá por la legislación aplicable en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, en especial por las cláusulas que más adelante se enuncian, previo relato de las siguientes consideraciones: **1.** Que el día tres (3) de febrero de 2025, se suscribió entre el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y **CONSORCIO PRAE POLONUEVO** el Contrato de Obra Pública No. 202500030, cuyo objeto es la **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO; 2.** Que el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del clausulado, se pactó en la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($22.220.621.819,18)** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos, indirectos y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato, equivalentes a 15.609,85 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2025); **3.** Que el plazo de ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del clausulado, se pactó en doce (12) meses, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; **4.** Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025 fueron aprobadas las garantías del contrato; **5.** Que el día dieciocho (18) de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio. **6.** Que el día diecinueve (19) de enero de 2026 se suscribió entre las partes Adición No. 1 y Modificatorio No. 1 a través del cual se adicionaron recursos por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($ 1.328.122.821)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se incorporó al expediente contractual el Acta Modificativa No. 2. **7.** Que en fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico recibió vía correo electrónico, oficio suscrito por el Secretario de Interior de la Gobernación del Atlántico, que tiene por asunto: *"Solicitud de Prorroga No. 1 del contrato de obra No 202500030"* , en cuyo

[1] **CONSORCIO PRAE POLONUEVO** se encuentra conformado por las sociedades: PROYINARQ S.A.S, identificada con el NIT 802.020.401 – 5, con 70% de participación y AE INGENIEROS CIVILES S.A.S NIT 900.234.231 - 4 con 30% de participación.

texto se indica: "*En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 000021 de fecha 2 de enero de 2020, en virtud del cual se delegó en el Secretario General la competencia para celebrar contratos en nombre del Departamento de Atlántico, así como sus prórrogas y adiciones, por medio de la presente comunicación comedidamente me permito remitir la solicitud de PRÓRROGA No.1 de contrato de obra No : 202500030, cuyo objeto es AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. El plazo de ejecución aún se encuentra vigente, la motivación y soportes documentales de la prórroga No. 1 del contrato se encuentra contenida en los documentos adjuntos aprobados por la interventoría del contrato y apoyo a supervisión".* Adicional a lo anterior, se recibió *"SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA 202500030"* contenida en seis (6) folios y suscrita por el Secretario de Interior de la Gobernación del Atlántico, en los siguientes términos: *(…)* ***2. Justificación de las modificaciones solicitadas: 2.1 Solicitud del contratista*** *La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene su origen en la comunicación presentada por el Consorcio PRAE Polonuevo, en su calidad de contratista de obra del Contrato No. 202500030, mediante el Oficio PRAE-OFC-26-059, a través del cual se puso en conocimiento de la Interventoría la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico". En dicha comunicación el contratista expuso las consideraciones técnicas asociadas al proceso de culminación del proyecto, particularmente en lo relacionado con el componente eléctrico y la obtención de la conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR-E, condición necesaria para la energización integral del escenario deportivo, la validación funcional de sus sistemas y su puesta en servicio en condiciones técnicas y normativas adecuadas. Dentro de la referida solicitud se indicó que el proceso de conexión eléctrica definitiva comprende una secuencia de actuaciones técnicas y administrativas que incluyen la revisión documental por parte del operador de red, eventuales requerimientos de subsanación, validación de memorias técnicas, certificaciones, inspecciones y programación de las actividades necesarias para la energización final del proyecto, etapas que dependen en parte de gestiones ante terceros y cuyos tiempos de trámite inciden directamente en la programación de cierre del contrato. La solicitud presentada por el contratista fue evaluada inicialmente por la Interventoría del contrato, Consorcio Interdeportes Atlántico, mediante el Oficio IDA-PPN-025-078, en el cual se analizó la documentación técnica remitida y se dio traslado de la solicitud a la Entidad para su correspondiente revisión. Posteriormente, el Apoyo a la Supervisión del proyecto, a través del Oficio OM-03-073, efectuó la evaluación de la solicitud presentada y concluyó que, atendiendo las actividades pendientes asociadas al proceso de energización del proyecto y a las gestiones ante el operador de red, resultaba técnicamente procedente una ampliación del plazo contractual por el término de dos (2) meses calendario. Dicha decisión fue trasladada al contratista por parte de la Interventoría mediante el Oficio IDA- PPN-025-087, frente a lo cual el Consorcio PRAE Polonuevo, mediante el Oficio PRAE-OFC-26-064, manifestó acoger la reformulación del plazo indicada por la Entidad, indicando que procederá a ajustar la programación de obra, los planes de abastecimiento y las estrategias operativas del proyecto, con el fin de culminar las actividades pendientes dentro del plazo adicional señalado. En consecuencia, la presente solicitud de modificación contractual corresponde a la formalización de la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 202500030*

por un término de dos (2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades finales del proyecto y su entrega en condiciones funcionales y operativas adecuadas. ***2.2 Viabilidad de interventoría*** *La solicitud de ampliación del plazo contractual fue revisada y evaluada por la Interventoría del contrato, Consorcio Interdeportes Atlántico, quien mediante el Oficio IDA-PPN-025-088 del 13 de marzo de 2026 emitió concepto técnico respecto de la procedencia de la modificación solicitada. En dicho pronunciamiento la Interventoría analizó la trazabilidad contractual y programática del proyecto, incluyendo la solicitud inicial presentada por el contratista mediante Oficio PRAE-OFC-26- 059, la evaluación realizada por el Apoyo a la Supervisión mediante Oficio OM-03-073, así como la respuesta definitiva del contratista contenida en el Oficio PRAE-OFC-26-064, mediante el cual se acogió la reformulación del plazo indicada por la Entidad. Como resultado de dicha revisión, la Interventoría concluyó que la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 202500030 se encuentra técnicamente justificada, principalmente por las actividades pendientes asociadas al componente eléctrico del proyecto, en particular aquellas relacionadas con el proceso de obtención de la conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR-E, requisito indispensable para la energización integral del escenario deportivo y su puesta en funcionamiento en condiciones técnicas y normativas adecuadas. En consideración a lo anterior, la Interventoría avaló técnicamente la ampliación del plazo contractual por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, hasta el 17 de mayo de 2026, y remitió la documentación correspondiente para el trámite administrativo ante la Entidad contratante.* ***2.3 Viabilidad del apoyo a supervisión*** *La solicitud de ampliación del plazo contractual fue evaluada por el Apoyo a la Supervisión del proyecto, quien mediante el Oficio OM-03-073 del 12 de marzo de 2026 analizó la solicitud presentada por el contratista, la documentación técnica remitida por la Interventoría y las actividades pendientes asociadas al cierre del proyecto. En desarrollo de dicha revisión, el Apoyo a la Supervisión examinó particularmente las actuaciones relacionadas con el componente eléctrico del proyecto, en especial las gestiones adelantadas ante el operador de red AIR-E para la obtención de la conexión eléctrica definitiva, así como las actividades necesarias para la validación técnica, certificación y energización integral del escenario deportivo. Como resultado del análisis efectuado, el Apoyo a la Supervisión concluyó que las actividades pendientes y los tiempos asociados a los trámites técnicos y administrativos ante el operador de red justifican la ampliación del plazo contractual, estimando técnicamente procedente una ampliación por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. Posteriormente, mediante el Oficio OM-03-074, el Apoyo a la Supervisión emitió concepto favorable a la ampliación del plazo contractual por el término de dos (2) meses, indicando que la modificación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo del contrato, sin reconocimiento de valores adicionales ni incorporación de recursos adicionales, y remitiendo el trámite para su formalización ante la Supervisión del contrato y la Entidad contratante.* ***2.4 Viabilidad por parte de la Supervisión del contrato de interventoría.*** *Revisada la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada dentro del trámite de modificación del* ***Contrato de Obra No. 202500030****, correspondiente al proyecto* ***BPIN 2024002080067 – "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico"****, y analizados los antecedentes*

técnicos, administrativos y contractuales del proceso, la Supervisión del contrato de interventoría No 202500025, considera procedente continuar con el trámite de formalización de la ***Prórroga No. 1 del contrato*** *avalada por la interventoría. La solicitud fue presentada inicialmente por el contratista* ***Consorcio PRAE Polonuevo*** *mediante el* ***Oficio PRAE-OFC-26-059****, en el cual se expusieron las consideraciones técnicas que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue evaluada por la* ***Interventoría del contrato, Consorcio Interdeportes Atlántico****, quien emitió concepto técnico mediante* ***Oficio IDA-PPN-025-078****, remitiendo la documentación correspondiente para su análisis por parte de la Entidad. Posteriormente, el* ***Apoyo a la Supervisión del proyecto****, mediante* ***Oficio OM-03-073****, efectuó la revisión de la solicitud presentada y de las actividades pendientes asociadas al cierre del proyecto, concluyendo que resultaba técnicamente procedente reformular la ampliación del plazo inicialmente solicitada, estimando suficiente una* ***ampliación por el término de dos (2) meses calendario****. Dicha reformulación fue comunicada al contratista por parte de la Interventoría mediante* ***Oficio IDA-PPN-025-087****, frente a lo cual el* ***Consorcio PRAE Polonuevo****, a través del* ***Oficio PRAE-OFC-26- 064****, manifestó su aceptación y disposición para ajustar la programación de obra, los planes de abastecimiento y las estrategias operativas del proyecto al plazo reformulado. Posteriormente, la Interventoría informó al* ***Apoyo a la Supervisión****, mediante* ***Oficio IDA-PPN-025-088****, la aceptación por parte del contratista del plazo reformulado, remitiendo la documentación ajustada correspondiente. Con fundamento en dicha trazabilidad y en la revisión técnica de las actividades pendientes, el* ***Apoyo a la Supervisión emitió concepto favorable a la ampliación del plazo contractual mediante Oficio OM-03-074****, remitiendo el trámite a la Supervisión del contrato para su correspondiente gestión administrativa. Del análisis integral del expediente contractual se concluye que la ampliación del plazo contractual se encuentra debidamente sustentada en las condiciones técnicas y operativas asociadas a la etapa de culminación del proyecto, entre las cuales se destacan principalmente las actividades relacionadas con el* ***proceso de obtención de la conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR-E****, requisito indispensable para la energización integral del escenario deportivo, su validación funcional y su puesta en operación. Adicionalmente, se identifican otras actividades propias de la etapa final del proyecto que inciden en la programación de cierre del contrato, tales como los procesos asociados a la* ***gestión de suministros de materiales, instalación y pruebas de los sistemas técnicos del proyecto, coordinación de actividades finales de obra y demás actuaciones necesarias para garantizar la terminación funcional del escenario deportivo.*** *En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por la Interventoría y el Apoyo a la Supervisión, la Supervisión del contrato de interventoría No 202500025 avala la recomendación de la interventoría y de apoyo a supervisión, correspondiente a la ampliación del plazo contractual por el término de* ***dos (2) meses calendario****, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, que resulta* ***técnicamente justificada, administrativamente procedente y contractualmente viable****, recomendando en consecuencia la formalización de la* ***Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 202500030*** *mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio.****2.5 Condiciones a modificar*** *Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales expuestas en los numerales anteriores, y atendiendo los conceptos emitidos por la Interventoría, el Apoyo a*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 202500030
OBJETO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: CONSORCIO PRAE POLONUEVO
IDENTIFICACION: 901.902.315-4

la Supervisión y la Supervisión del contrato, se propone modificar las condiciones del ***Contrato de Obra No. 202500030****, específicamente en lo relacionado con el plazo de ejecución contractual establecido en la cláusula 4 del contrato, prorrogando de 12 a 14 meses el plazo de ejecución y teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 17 de mayo de 2026. En consecuencia, se plantea la modificación de la cláusula contractual correspondiente al plazo de ejecución, en los siguientes términos:*

CONCEPTO	CONDICION ACTUAL	CONDICION MODIFICADA
Fecha de Inicio	18 de Marzo de 2025	N/A
Plazo de Ejecución	Doce (12) Meses	Catorce (14) Meses
Fecha de terminación	17 de Marzo de 2026	17 de Mayo de 2026

*La presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses, manteniéndose inalteradas las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del contrato. Esta ampliación permitirá culminar las actividades pendientes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico", identificado con BPIN 20201301010346, garantizando la adecuada ejecución de los componentes del proyecto y el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad previstas.****3. ANEXOS 3.1 Anexos administrativos en la carpeta:*** *Como soporte de la presente solicitud de modificación contractual – prórroga del plazo de ejecución del* ***Contrato de Obra No. 202500030****, se anexan los siguientes documentos que hacen parte de la trazabilidad administrativa y técnica del trámite: •* ***Anexo 1.*** *Oficio* ***PRAE-OFC-26-059*** *– Solicitud inicial de ampliación de plazo presentada por el contratista Consorcio PRAE Polonuevo. •* ***Anexo 2.*** *Oficio* ***IDA-PPN-025-078*** *– Concepto y aprobación inicial de la Interventoría respecto de la solicitud de ampliación de plazo. •* ***Anexo 3.*** *Oficio* ***OM-03-073*** *– Reformulación del plazo solicitado, emitida por el Apoyo a la Supervisión. •* ***Anexo 4.*** *Oficio* ***IDA-PPN-025-087*** *– Comunicación de la Interventoría al contratista indicando la reformulación del plazo solicitada por el Apoyo a la Supervisión. •* ***Anexo 5.*** *Oficio* ***PRAE-OFC-26-064*** *– Comunicación del contratista acogiendo la reformulación del plazo propuesta.•* ***Anexo 5.1*** *Reprogramación de obra –* ***Microsoft Project****. •* ***Anexo 5.2*** *Reprogramación de obra –* ***Archivo Excel****. •* ***Anexo 6.*** *Oficio* ***IDA-PPN-025-088*** *– Comunicación de la Interventoría informando al Apoyo a la Supervisión la aceptación por parte del contratista del plazo reformulado de* ***dos (2) meses****. •* ***Anexo 7.*** *Oficio* ***OM-03-074*** *– Concepto favorable emitido por el Apoyo a la Supervisión dirigido a la Supervisión del contrato respecto de la viabilidad de la ampliación de plazo.* **8.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **9.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre

otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.**Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público*". **13.** Que la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, previa verificación del expediente contractual y revisión de la solicitud de Prórroga No. 1 al contrato 202500030 presentada por el Secretario de Interior de la Gobernación del Atlántico, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2025[2], en cuyo numeral 2.4 concluye: (…) *En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por la Interventoría y el Apoyo a la Supervisión, la Supervisión del contrato de interventoría No 202500025 avala la recomendación de la interventoría y de apoyo a supervisión, correspondiente a la ampliación del plazo contractual por el término de* ***dos (2) meses calendario****, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, que resulta* ***técnicamente justificada, administrativamente procedente y contractualmente viable****, recomendando en consecuencia la formalización de la* ***Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 202500030*** *mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio. (…)",* procede a elaborar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 202500030,** en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA.** Se prorroga el plazo del contrato de obra No. 202500030 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO**: Dadas las condiciones de la presente modificación, EL CONTRATISTA reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la Prórroga No. 1, en tanto que la modificación no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados. El contratista con la aceptación de la Prórroga No. 1 en la plataforma Secop II, exonera al Departamento del Atlántico de cualquier reclamación por mayor permanencia en

[2] "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

obra y/o demás gastos administrativos. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de tal manera que cubran el plazo prorrogado. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAÚSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona e inicia su ejecución con la aceptación y/o aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Anexos:

- Solicitud de Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 202500030 presentada por el Secretario de Interior de la Gobernación del Atlántico.
- Oficio **PRAE-OFC-26-059** – Solicitud inicial de ampliación de plazo presentada por el contratista Consorcio PRAE Polonuevo.
- Oficio **IDA-PPN-025-078** – Concepto y aprobación inicial de la Interventoría respecto de la solicitud de ampliación de plazo.
- Oficio **OM-03-073** – Reformulación del plazo solicitado, emitida por el Apoyo a la Supervisión.
- Oficio **IDA-PPN-025-087** – Comunicación de la Interventoría al contratista indicando la reformulación del plazo solicitada por el Apoyo a la Supervisión.
- Oficio **PRAE-OFC-26-064** – Comunicación del contratista acogiendo la reformulación del plazo propuesta.
- Oficio **IDA-PPN-025-088** – Comunicación de la Interventoría informando al Apoyo a la Supervisión la aceptación por parte del contratista del plazo reformulado de **dos (2) meses**.
- Oficio **OM-03-074** – Concepto favorable emitido por el Apoyo a la Supervisión dirigido a la Supervisión del contrato respecto de la viabilidad de la ampliación de plazo
- Reprogramación de obra

Proyectó: Julie Jaramillo / Asesora Jurídica Externa Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda / Asesor Jurídico Externo Secretaría General
Revisó: Camilo Gómez Salguero. / Secretario Jurídico (E) Gobernación del Atlántico.